

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

**Decreto ECyT. (SED.) Nº 859
REGLAMENTASE LA LEY Nº 5164
REGIMEN PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE GIMNASIOS
PRIVADOS Y/O ESTATALES EN LA PROVINCIA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Julio de 2010.

VISTO: El Expte. «S» N° 9070/09 por el cual la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación tramita la Reglamentación de la Ley N° 5164 «Régimen para la instalación y funcionamiento de gimnasios privados y/o estatales en la Provincia», y

CONSIDERANDO:

Que, los lugares destinados a funcionar como gimnasios privados y/o estatales deben reunir, tanto en su organización como en su aspecto edilicio, las condiciones adecuadas al fin que pretenden cumplir.

Que, resulta necesario establecer las reglas y pautas sobre las cuales se enmarcará toda la actividad física y deportiva desplegada en aquellos, con el objeto de preservar la integridad personal y la salud de la población en general.

Que, la función que cumplen dichos gimnasios no debe ir en desmedro del bienestar y goce de salud que allí se busca, sino que por el contrario debe servir para contribuir al mejoramiento físico en todos sus aspectos, velando en especial por la protección de los grupos etarios más vulnerables.

Que, por ello, y a fin de poner en ejecución dicha ley que tiene por objeto la protección de la salud de las personas que concurren a gimnasios privados y/o estatales, se hace necesario el dictado de la norma reglamentaria.

Que, ello resulta adecuado para definir el alcance de los aspectos específicos del Régimen legislado.

Que, el Artículo 7º de la citada Ley establece como Autoridad de Aplicación de la misma a la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación. Que, Asesoría General de Gobierno ha tomado debida intervención mediante Dictamen A.G.G. N° 566/09.

Que, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º de la Ley N° 5164 y el Artículo 149º de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el Reglamento de la Ley N° 5164 «Régimen para la instalación y funcionamiento de gimnasios privados y/o estatales en la Provincia», que como ANEXO pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2º. A sus efectos, tomen conocimiento Secretaría de Estado de Deportes y Recreación, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Salud.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:13:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa